

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0585-2023-CU-SO-27

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que "el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o

Página 1 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0585-2023-CU-SO-27

menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código."

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, INFORME DEL ESTUDIO DE PERTINENCIA Y DEMANDA PARA LA CREACIÓN DE NUEVA OFERTA ACADÉMICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, remitido por la Lcda. Esthela Ruilova Rebilla, en sus conclusiones establece:

- El documento resultado del estudio de pertinencia que contiene la caracterización de la provincia de El Oro podrá ser utilizado para describir la situación del sector económico, productivo, social, cultural, demográfico y laboral en el que se desarrolla la provincia, la creación de carreras involucra una decisión técnica por parte de las autoridades, así como priorizada en relación a los recursos otorgados a la Institución.
 - El documento de estudio de pertinencia de las posibles carreras de educación superior para la UTMACH muestra el listado de carreras de orden técnico, tecnológico, de grado, que servirán de base para ser incluido en la justificación para la presentación de los diseños curriculares o ajustes curriculares por parte de las facultades, según corresponda.

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM

Página 2 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0585-2023-CU-SO-27

- El documento de posibles apoyos que la UTMACH podría brindar para atender las necesidades detectadas de la comunidad circundante, presenta alternativas que servirán de soporte para la creación de servicios de capacitación y certificaciones por competencias al público en general.
- Considerar alianzas estratégicas con los GADS, municipios de la Provincia de El Oro para planificar diversificar la oferta académica de grado con el objetivo de beneficiar a los bachilleres de la Provincia y del país, mediante la creación de campus universitarios o ampliación de oferta académica, según corresponda; además considerar los datos que se obtengan en reportes de procesos de admisión implementados en la Universidad para proyecciones de ajustes curriculares de las carreras vigentes."

Que, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0565-M, de fecha 17 de noviembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD., se notifica el contenido del INFORME No. 0188-CAU-2023-69, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la sesión ordinaria celebrada el 15 y 16 de noviembre de 2023, mediante el cual acuerda emitir el criterio favorable y recomienda:

"CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego del respectivo análisis, acuerda:

1.- Trasladar para conocimiento al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario el INFORME DEL ESTUDIO DE PERTINENCIA Y DEMANDA PARA LA CREACIÓN DE NUEVA OFERTA ACADÉMICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

Que, luego de conocer y analizar memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0565-M, de fecha 17 de noviembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

Página 3 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0585-2023-CU-SO-27

RESUELVE:

Artículo uno. - Conocer y aprobar el INFORME DEL ESTUDIO DE PERTINENCIA Y DEMANDA PARA LA CREACIÓN DE NUEVA OFERTA ACADÉMICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, conforme a la documentación anexa a la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a los decanatos y Subdecanato de FCS.

CUARTA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2023, en la vigésima séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp. **SECRETARIA GENERAL**

